



DECRETO N° 1098 .
NEUQUÉN, 29 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° SEO-7629-P-2001, la Ordenanza N° 9660;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9660 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 23 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0912-0000, con una superficie de 375,30 m², del Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella; a favor de los señores Héctor Fabián POBLETE, D.N.I. N° 21.359.046 y Fabiana CÁRDENAS, D.N.I. N° 22.586.466;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble adjudicado sería determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;


Que el referido Tribunal con fecha 14 de mayo del año 2021, determinó que el precio de venta del inmueble asciende a la suma de pesos un millón trescientos trece mil quinientos cincuenta (\$ 1.313.550);

Que la Subsecretaría de Tierras, realizó la actualización del valor de venta oportunamente propuesto por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se estableciera el mismo, aplicando el índice de Precios al Consumidor de la Provincia (IPC) del mes, conforme lo autoriza el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14047, resultando como precio final de venta el de pesos un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos cinco (\$ 1.351.905);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 03 de diciembre de 2020 personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores Héctor Fabián POBLETE y Fabiana CÁRDENAS;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas;

Que el Registro de Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores POBLETE y CÁRDENAS;


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1098-21

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 109/21 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 651/21, no formulando observaciones legales al presente tramite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 9660, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas por la ----- Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a los señores Héctor Fabián POBLETE, D.N.I. N° 21.359.046 y Fabiana CARDENAS, D.N.I. N° 22.586.466, el inmueble identificado como Lote 23 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0912-0000, con una superficie de 375,30 m², que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94, ubicado en el Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén, por la suma total de pesos un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos cinco (\$ 1.351.905.-).

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.


Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que los señores Héctor Fabián POBLETE y ----- Fabiana CARDENAS deberán solventar a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales, que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) de la presente norma legal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Tierras, a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.